

J) *Fecha de efectividad de la transferencia.*

Las transferencias de funciones objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

ANEXO II

DISPOSICIONES LEGALES AFECTADAS POR LA PRESENTE TRANSFERENCIA

Real Decreto 1649/1977, de 2 de junio, que aprobó el Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de su Consejo Superior.

21121 REAL DECRETO 2033/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de semillas y plantas de vivero.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 12.4 establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de Agricultura y Ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

En consecuencia procede traspasar a la Generalidad los servicios del Estado en materia de semillas y plantas de vivero.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 22 de junio de 1983.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, 2, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan las funciones, servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de producción y comercio de semillas y plantas de vivero, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 22 de junio de 1983 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios y funciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones allí especificados y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de los inventarios anexos.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el citado acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado - Generalidad de Cataluña, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 22 de junio de 1983, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de

los servicios y funciones en materia de producción y comercio de semillas y plantas de vivero, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.*

La Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en su artículo 12.4 establece que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de Agricultura y Ganadería.

B) *Servicios e Instituciones que se traspasan.*

A la Generalidad de Cataluña se traspasan, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que en materia de producción y comercio de semillas y plantas de vivero tiene atribuidas la Administración del Estado en virtud de las Leyes 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de Obtenciones Vegetales, así como los Decretos 3767/1972 y 1874/1977, que los reglamentan, y demás disposiciones complementarias, en los términos que a continuación se señalan:

1. El establecimiento de restricciones en las listas de variedades comerciales para el territorio de Cataluña, previo el preceptivo informe favorable de la correspondiente Comisión Nacional de Estimación.

2. La gestión e informe preceptivo, vinculante en caso negativo, en cuanto afecte a requisitos que deban cumplirse en Cataluña, de las solicitudes para la concesión de títulos de Productores-Obtendores y Seleccionadores, presentados por persona física o jurídica que radique en el ámbito territorial de Cataluña.

3. La concesión de los títulos de Productor-Multiplicador de Semillas y de Plantas de Vivero y el Registro Provisional de Viveristas, correspondientes a persona física o jurídica que radique en el ámbito de Cataluña, con notificación al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

4. La inspección de los viveros de los Productores-Multiplicadores y el control de la producción de plantas de vivero situadas en territorio autonómico en lo que se refiere a materia vegetal de categoría autorizada (internacionalmente estándar).

5. El Registro de comerciantes de semillas y de plantas de vivero establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma y la inspección del proceso comercial en semillas y plantas de vivero.

6. Las distintas operaciones necesarias para efectuar la certificación de semillas y plantas de vivero en las condiciones y para las especies que en convenio de colaboración se determine.

7. La incoación y tramitación de expedientes que se sustancien como consecuencia de infracciones a la legislación vigente descubiertos o puestos de manifiesto en actuaciones que sean de competencia de la Comunidad Autónoma. La resolución de los expedientes estará subordinada a las transferencias que se realicen en materia de defensa contra fraudes.

8. La realización de los ensayos secundarios y estudios concluyentes a comprobar la adaptabilidad de las variedades inscritas en el Registro de Variedades Comerciales a las distintas zonas y condiciones de cultivo en Cataluña, así como el efectuar la recomendación de variedades.

9. Se realizarán en colaboración los ensayos de valor agronómico preceptivo para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales, a cuyo fin se establecerán los pertinentes acuerdos o convenios de colaboración que, de acuerdo con el plan general que para cada especie formule el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, se realicen en territorio de la Comunidad Autónoma.

10. Se establecerán los adecuados sistemas de coordinación que permitan una eficaz colaboración y mutua información y apoyo para la realización de las funciones asumidas por la Generalidad de Cataluña y de las que son competencia de la Administración del Estado.

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad de Cataluña*

Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los bienes que se detallan en la relación número 1.

D) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan*

El personal adscrito a los servicios que se traspasan, que dependerá de la Generalidad de Cataluña en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2.

E) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación adjunta número 3.

F) *Créditos presupuestarios que se traspasan.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios y funciones traspasados se recogen en la relación número 4.

G) *Efectividad de las transferencias*

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta: Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

MATERIA Y EQUIPO

Provincia	Marca vehículo	Matrícula PMM
Barcelona	«Renault 4 L»	9016 - F
Lérida	«Renault 4 L»	9109 - F

RELACION NUMERO 2

Relación nominal de personal

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala	N.º Registro Personal	Situación administ.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1)		
					Básica	Complementaria	Total anual
Contreras Valiente, Ramón.	Titulado de Escuela Técnica de Grado Medio.	T12AG02A0031	Activo	Jefe de Negociado.	731.360	418.368	1.149.728
Ochoa de Erive Vea, Luciano	Inspector de Campos y Cosechas.	T12AG07A0043	Activo	Jefe de Negociado.	749.784	321.684	1.071.468
Sardá Bruix, Juan	Inspector de Campos y Cosechas.	T12AG07A0023	Activo	Jefe de Negociado.	799.176	340.439	1.139.615

(1) Las retribuciones son las correspondientes a 1982.

RELACION NUMERO 3

Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Localidad	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones (1)		
			Básicas	Complementarias	Total
	Auxiliar de Laboratorio.	Auxiliar de Laboratorio.	354.680	289.860	644.540

(1) Las retribuciones son las correspondientes a 1982.

RELACION NUMERO 4

Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

Aplicación Presupuestaria	Explicación del gasto	Importe ejercicio 1982 (en miles de pesetas)	
		A transferir	Equivalente anual
21.34.211	Gastos de oficina.	121,0	242,0
222	Mantenimiento y gastos de muebles.	71,5	143,0
231	Servicios prestados por RENFE.	3,5	7,0
234	Combustibles, lubricantes y otros gastos.	153,5	307,0
241	Dietas, locomoción y traslados.	371,5	743,0
257.2	Para funcionamiento de invernaderos y laboratorios.	214,0	428,0
281	Conservación de vehículos, maquinaria agrícola y equipo de laboratorios.	52,5	105,0
612.1	Ensayos de valor agronómico.	39,4	105,0
612.2	Ensayos llevados a cabo por colaboración con las Comunidades Autónomas.	3.435,9	3.986,5 (1)

(1) Son pesetas de 1983. No consolidable.